

5.328. «Begoña». Caolín. 10. Molinos.  
5.330. «Soberano». Tierras decolorantes. 90. La Mata de los Olmos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Teruel, 11 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

5.292. «Ejuive». Caolín. 787. Ejuive y Gargallo.  
5.291. «Crivillén». Caolín. 1.453. Crivillén y Esterocuet.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Toruel, 15 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.184. «El Plano». Caolín. 25. Higuieruelas.  
2.188. «Estevan Montón». Caolín. 150. Aipiente y Aras de Aipiente.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Valencia, 18 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.136; nombre, «Rebollo Segundo»; mineral, caolín; hectáreas, 32; términos municipales, Calles e Higuieruelas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Valencia, 4 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 2.345. Nombre: «La Pilarica». Mineral: Beritina. Hectáreas: 30. Término municipal: Villarreal de Huerva.

Número: 2.350. Nombre: «Elena». Mineral: Hierro. Hectáreas: 10.319. Términos municipales: Alpartir, Morata de Jalón, Santa Cruz de Gricó, Almonacid de la Sierra, Tobed, Consueña, Codos y Aguaron.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 19 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en esta capital, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación reductora 66/22 KV., de 3 MVA., situada en el Camino de La Tablada en Lomo Blanco, de Icod de los Vinos. Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949 y de Líneas Aéreas de 28 de noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2517/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—721-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se declara la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Jacky Ibérica, S. A.», tiene en Alcobendas (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Jacky Ibérica, Sociedad Anónima», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, la ampliación de la industria láctea que dicha Entidad tiene en Alcobendas (Madrid), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Jacky Ibérica, S. A.», tiene en Alcobendas (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), «Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
2. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.
3. Otorgar los beneficios del grupo A señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haberse solicitado.
4. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de 4.397.120 pesetas.
5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo hasta el 1 de marzo de 1973 para la terminación total de la ampliación, cuya instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la fabrica de leche en polvo a instalar por la Entidad «Inibsa Alimentación Sociedad Anónima», en Lérida (capital).*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Inibsa Alimentación, S. A.», para acoger la instalación de una fábrica de leche en polvo en Lérida (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar a la fábrica de leche en polvo que la Entidad «Inibsa Alimentación, S. A.», instalará en Lérida (capital, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1963, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción de los impuestos sobre la renta del capital, por no haber sido solicitados.

4. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar ante este Ministerio el proyecto definitivo de la industria, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y presentar, juntamente con el citado proyecto, documento acreditativo de haber obtenido la autorización administrativa previa que preceptúa el Decreto 231/1971, de 28 de enero, de conformidad con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 22 de mayo de 1971.

5. Conceder el mismo plazo señalado en el apartado anterior para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras e instalaciones y otro de catorce meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se anulan los beneficios concedidos por Orden de 19 de noviembre de 1970 a «Pascual Hermanos, S. R. C.», para la instalación de una central hortofrutícola en Sueca (Valencia).*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la instalación en Sueca (Valencia) de una central hortofrutícola por «Pascual Hermanos, S. R. C.», acogida a los beneficios de los sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Que quede sin efecto la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1970, por la que se concedieron a «Pascual Hermanos, S. R. C.», ciertos beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, para la instalación de una

central hortofrutícola en Sueca (Valencia), por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma dentro de los plazos concedidos para ello en su apartado cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable de La Mancha, sector III, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, quien según el artículo 2.º, 2, de la Ley 35/1971, de 21 de julio, tiene a su cargo las funciones del suprimido Instituto Nacional de Colonización, va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso de la zona regable del sector III de La Mancha, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se hace público el presente anuncio, haciendo saber que a partir de las diez horas de los días 6, 7, 8 y 10 de abril de 1972 y en los terrenos afectados situados en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares se publica relación detallada en la que figuran las parcelas a ocupar pertenecientes a siete propietarios, con una superficie total de 998-11-07 hectáreas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de marzo de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteyza.—1 835 A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se convocan 140 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.*

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 140 plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución que se indica y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

### Distribución

Especialidades	Plazas
Mecánicos de mantenimiento de avión .....	40
Mecánicos de electrónica .....	40
Mecánicos de transmisiones .....	10
Mecánicos automovilistas .....	50

### Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Cumplir como mínimo diecisiete años y ser menor de veinticinco en el presente año.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintidós años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años de servicio, contados a partir del momento de su filiación.